

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 DE NOVIEMBRE /2022

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida a la demandada ANA MILENA OSORIO, devuelta por la empresa de correo ENVIA "No permanece nadie", Y Faltando la notificación por aviso del demandado JUAN PABLO JURADO OSORIO.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00546-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado seguido por MARTHA CECILIA JURADO OSORIO en contra de JUAN PABLO ORTIZ OSORIO Y ANA MILENA OSORIO las diligencias de notificación personal enviadas a la demanda Ana Milena Osorio y devuelta por la empresa de correo ENVIA donde se informa que en dicha" dirección no reside nadie "para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora con el fin de que indique una nueva dirección donde puede ser notificada la demandada ANA MILENA OSORIO, o intente nuevamente la misma por otra empresa de correo.

Por otra parte, se ordena nuevamente a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso al demandado JUAN PABLO ORTIZ OSORIO, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado lo cual hará la parte a mutuo propio y cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 202 del 1/12/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario